

Enterada la Real Corte de que en los Pueblos de este valle  
no se observa la disposicion de la ley, respectiva a  
Meretas, ha acordado diga a vmd. recencarguio a los  
Regidores de los Lugares, que le componen, Telen, y haz,  
que se observe literalmente el contexto de la ley, sin  
permitir se conceda de ella en cosa alguna, con nun-  
gun motivo, ni pretexto en inteligencia de que en caso  
de Contravencion se procedera al Condigno Castigo,  
contra los transgresores, dando vmd. parte de qual-  
quiera que huviere a dicha Real Corte por mano del  
M. y S. D. Don Gregorio de Sesma su Alcalde  
mas antiguo, y desde luego del Notario de esta, y asu-  
lo tendra vmd. entendido para su debido Cumplimien-  
to

Lo que a vmd. m. d. a.

Pamplona 12. de Agosto de 1788.

Con Acuerdo de la Real Corte  
Antonio Ramon Antonana

Señor Diputado del valle de Araxve